



ACTA DE PLENO Nº 1/2018

ASISTENCIAS

Sr. Alcalde-Presidente
D. Nelson Romero Pastor

1^{er} Teniente de Alcalde:
D. Bernabé Aldeguer Cerdá.
2^o Teniente de Alcalde:
D. Enrique Rizo Pérez.
3^{era} Teniente de Alcalde:
D^a. Leonor Botella Ruiz

Sres. Concejales
D. Noé Cerdá Jover.
D. Manuel Hernández Riquelme.
D^a. M^a del Carmen Sepulcre Sánchez.
D. Sergio Aldeguer Lucas.
D. José Francisco Mira Verdú.
D. Aymon Barea Sellés.
D^a. Carmen Pastor Riquelme.

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. José María Sánchez Costa

SESIÓN ORDINARIA
15 de Febrero de 2018.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Romana, a quince de febrero de 2018. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor, los expresados al margen, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Existiendo el quórum legal, siendo las 21:00 horas, se declaró abierto el acto.



A) PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE PLENO Nº 9/2017 ORDINARIO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017 Y ACTA EN BORRADOR DE PLENO Nº 10/2017 EXTRAORDINARIO DE FECHA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En primer lugar, el Sr. Alcalde da el turno de palabra al Sr. Manuel Hernández que hace las siguientes manifestaciones:

Con respecto al Acta en borrador de Pleno nº 9/2017 Ordinario de 10 de Octubre de 2017, en la página 32 en el segundo párrafo debe poner “Manuel pregunta a la Sra. Leonor”.

Con respecto al Acta en borrador de Pleno nº 10/2017 Extraordinario de 30 de Noviembre de 2017, en la página 11 el tercer párrafo debería decir “esta obsesión”.

Por su parte la Sra. Leonor puntualiza que en el Acta en borrador de Pleno nº 9/2017 Ordinario de 10 de Octubre de 2017 pone que se incorpora a la sesión a las 21:05 en el punto dos después de haber votado el acta y debe poner que se incorpora antes de la votación del acta, en el punto uno.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. José Francisco Mira Verdú, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. Aymon Barea Sellés), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acuerdo con las rectificaciones señaladas.

PREVIA RATIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA – ARTS. 82.3 Y 97.2 ROF.

2.- EXPTE. 15/2018: MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

En primer lugar, el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión del punto. Con la unanimidad de los votos a favor, se incluye el punto en el orden del día.

Seguidamente el Sr. Alcalde da lectura de la propuesta.

“**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**”

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación del servicio público de emisión de documentos desde el Punto de Información Catastral.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local de emisión de documentos desde el Punto de Información Catastral, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos", en concreto el artículo 7, con la redacción que a continuación se recoge:



«Artículo 7. Tarifa.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES</u>	
1. CERTIFICACIONES DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	2€
1. CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS O ACUERDOS MUNICIPALES ANTIGÜEDAD INFERIOR A 5 AÑOS	2€
2. CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS O ACUERDOS MUNICIPALES CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 5 AÑOS	10€
3. COTEJO DE DOCUMENTOS	1€ (POR FOLIO)
4. BASTANTEO DE PODERES POR EL SECRETARIO MUNICIPAL	20€
<u>DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES</u>	
1. INFORMES POLICIALES	3€
<u>FOTOCOPIAS</u>	
1. FOTOCOPIA EN FOLIO DIN A4 (POR UNA CARA)	0,10€
2. FOTOCOPIA EN FOLIO DIN A4 (POR LAS DOS CARAS)	0,15€
3. FOTOCOPIA EN FOLIO DIN A3 (POR UNA CARA)	0,15€
4. FOTOCOPIA EN FOLIO DIN A3 (POR LAS DOS CARAS)	0,20€
<u>ENVÍO DE FAX</u>	
1. POR LA REMISIÓN	1,00€
2. POR CADA HOJA ADICIONAL DIN A4	0,025€
3. POR CADA HOJA ADICIONAL DIN A3	0,040€
<u>DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL (PIC)</u>	
<u>-Certificación catastral literales:</u>	
a) Bienes urbanos	4,48€/documento + 4,48€ bien inmueble
b) Bienes rústicos	4,48€/documento + 4,48€ parcela
<u>-Certificación catastral descriptiva y gráfica:</u>	
-parcela urbana	17,80€
-parcela rústica	17,80€
<u>-Cuando las certificaciones incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles (como por ejemplo, linderos), la cuantía se incrementará en 4,48 euros por cada inmueble.</u>	

»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://laromana.sedelectronica.es>).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”



Por el Sr. Manuel Hernández se indica con respecto a esta propuesta que el Ayuntamiento está incumpliendo con el art. 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo en cuanto no se cumple el deber legal de realizar un plan normativo que contenga las iniciativas reglamentarias que van a ser aprobadas el año siguiente. Por lo tanto esta modificación se tendría que haber comunicado al Sr. Secretario por escrito dentro del Plan Normativo del año pasado.

Pregunta el Sr. Manuel al Sr. Rizo ¿Por qué no se ha hecho este plan normativo o al menos haberlo comunicado por escrito al Sr. Secretario el año pasado?

Le responde el Sr. Rizo que al ponerse el punto de información catastral en el Ayuntamiento es el mismo catastro quien exige al Ayuntamiento que se incorpore a las tasas de expedición de documentos administrativos.

Añade el Sr. Manuel que hasta ahora el Ayuntamiento no estaba cobrando por estos servicios, era gratuito, y a partir de ahora con esta modificación empezará a cobrarse una cantidad importante y pregunta si esta medida se toma para recaudar fondos.

Le responde el Sr. Rizo que no se había cobrado nunca porque nunca se ha prestado el servicio, los documentos del catastro los hacía el catastro y el vecino tenía que desplazarse allí para que le expidieran el documento que necesitaba pagando la tasa correspondiente. Como ahora se va a prestar el servicio desde el Ayuntamiento desde la oficina técnica, ahora es cuando se va a dar el servicio y la tasa viene marcada desde catastro.

Pregunta D. Manuel si es una tasa que viene impuesta por el Catastro.

Responde el Sr. Rizo que sí, si el Ayuntamiento quiere prestar el servicio de punto de Información Catastral, que antes nunca se han expedido documentos del catastro.

Señala el Sr. Manuel que el estudio de costes es bastante simplificado y se ha hecho un estudio con una estimación de 70 unidades que se soliciten en un año. Y no entiende D. Manuel si la tasa viene marcada por el Catastro, porqué es el Ayuntamiento quien tiene que hacer el estudio de costes.

Responde el Sr. Rizo que lo desconoce y se solicita aclaración al respecto al Sr. Secretario que justifica que al ser una tasa municipal toda tasa municipal necesita un estudio de costes. Es una tasa independiente de la de Catastro; otra cosa es que por la cuantía coincida con la de Catastro, pero es independiente en el sentido de que es el Ayuntamiento el que hace el estudio de costes y establece la cuantía de esa tasa, que más o menos coincidirá con la de Catastro pero podría no coincidir. No es una obligación de Catastro; es una obligación en el sentido de que es un servicio municipal que implica un coste y hay que elaborar una ordenanza que contemple la tasa.

Añade D. Manuel *“a mí no se me está diciendo eso, se me está diciendo que es una obligación de Catastro y que es Catastro el que ha puesto eso”*.

Puntualiza el Sr. Rizo que el Ayuntamiento va a prestar un servicio que antes prestaba Catastro, de manera que el vecino ya no tiene que desplazarse a Alicante; si desde la administración del Ayuntamiento se ha hecho un estudio de costes y se ha puesto la tasa coincidente con la del Catastro, además el vecino se ahorra el viaje a Alicante.

Añade D. Manuel que podría estar de acuerdo en eso pero lo que ve en el estudio es que solo hace referencia a las 70 unidades que se puedan expedir y a un 10% de gasto de personal, ¿este dato que se da aquí es un dato real o estimativo?.



Responde el Sr. Rizo que lo desconoce, que son datos que se han hecho desde la administración del Ayuntamiento, que ese tipo de cosas no las calcula. Que se habrá hecho una estimación porque ese servicio no se ha prestado nunca.

Pregunta D. Manuel al Sr. Secretario, ¿se puede hacer un coste de un servicio sin haber dado ese servicio?.

Responde el Sr. Secretario que al ser un servicio nuevo partimos de un dato que es estimativo, además el propio informe indica que una vez se preste el servicio se podrá revisar en base a los datos reales.

Añade D. Manuel que ve que se trata de una cantidad muy importante, y recuerda cuando el Partido Popular trajo una modificación que tenía en cuenta el padrón de habitantes y eran dos euros y tanto IU como PSOE pusieron el grito en el cielo y, ahora, se trae una modificación en la que estamos hablando de una cantidad de 1.200€, cuando hay una ordenanza que no se está cumpliendo y la cantidad que se podría recaudar es muchísimo mayor y no entiendo; estoy hablando de la guardería, y esto nos parece incongruente. Por tanto, nosotros vamos a votar en contra de esta modificación.

Puntualiza el Sr. Rizo que no se trata de un cambio, sino de una incorporación porque se trata de un nuevo servicio y se incorpora una tasa sobre un documento nuevo que se va a expedir.

El Sr. Bernabé Aldeguer no realiza ninguna intervención.

La Sra. Leonor Botella dice al Sr. Hernández, *“veo que no sabes lo que es un PIC”. Y añade que quiere dejar bien claro que se ha estado trabajando durante tiempo, con reuniones con el Catastro y ellos han estimado que durante un año se han realizado aproximadamente unas 70 u 80 consultas y nosotros lo que hemos hecho ha sido elaborar una ordenanza y no se va a cobrar ni una peseta más ni una peseta menos de lo que se cobra en Alicante. Se ha realizado una labor muy dura para que el pueblo de La Romana tenga un servicio que no tiene casi ningún pueblo de la comarca y es muy importante que en este Ayuntamiento haya un punto de información catastral. “Por tanto, está usted desmereciendo una gran labor hecha por el Partido Socialista y por los funcionarios de este ayuntamiento”, “Ahora usted nos dice que no sabe por qué se hace la tasa, pues porque es preceptivo cobrar lo mismo que se cobra en Alicante y además vamos a darle el servicio al vecino de La Romana o de donde sea y no va a tener que desplazarse a Alicante. Por tanto, le pediría que reconsiderase su forma de votar en contra de que haya un buen servicio aquí en La Romana, pero eso depende de su grupo y de sus concejales el que estén a favor o no de tener un PIC en este pueblo que no tiene ningún pueblo del valle. Por tanto, si usted desmerece esta labor que está haciendo el equipo de gobierno está en su derecho”*

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos en contra del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. José Francisco Mira Verdú, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. Aymon Barea Sellés), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acuerdo.

3º.- EXPTE. 44/2018: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 01/2018.

En primer lugar, el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión del punto. Con la unanimidad de los votos a favor, se incluye el punto en el orden del día.



“PROPUESTA DE DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

– APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2018-

Ante la presentación de justificantes de gasto en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Secretaría-Intervención donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización ya que existe crédito adecuado y suficiente para el gasto a aprobar por la cantidad de // 45.746,65 €/ a cargo de las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para el ejercicio 2018.

En atención a lo expuesto, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente
DICTAMEN

UNICO: Informar favorablemente la adopción del siguiente Acuerdo para su elevación al Pleno del Ayuntamiento.

PRIMERO. Levantar el reparo efectuado por Secretaría-Intervención de fecha 21 de diciembre de 2017, al haberse corregido las discrepancias puestas de manifiesto:

Fra 138 Reg entrada 1854. El Palmeral Sociedad Cooperativa, contratista del servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales. Motivo: Contrato vencido desde 19/09/2016.

Se cesará la prestación de servicios por la citada mercantil, siendo intención del Ayuntamiento asumir mediante subrogación del personal a las trabajadoras que vienen prestando el servicio.

Fras 1 2016141 / 12016142 / 12016143 / 12016158 de Agroloten S.L. . Motivo: Contratista no esta al corriente con la Seguridad social según certificado expedido en fecha 20 diciembre de 2017.

Se ha verificado el estado actual de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa. Se adjuntan los certificados correspondientes.

Fra n° A372 / n°A373 / n° A374 de SAPESA, empresa contratista del servicio de Recogida Residuos solidos urbanos. Motivo: contrato vencido desde 29/08/2017.

Se ha iniciado las actuaciones previas a la licitación mediante la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas por los servicios de la Diputación Provincial, existiendo ya un primer borrador de los mismos.

SEGUNDO. Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de Crédito 1/2018 que comprende los siguientes gastos:

Factura		Tercero		Concepto	Importe
Número	Fecha	Documento	Nombre		
1 2016141	12/12/2017	B54853858	AGROLOTEN S.L.	PLANTAS VARIAS	402,99 €
1 2016143	12/12/2017	B54853858	AGROLOTEN S.L.	TELA SOMBRERO NEGRA E HILO PITA 3 MALLAS	73,70 €
1 2016142	12/12/2017	B54853858	AGROLOTEN S.L.	PRODUCTOS VARIOS JARDINERÍA Y PLANTAS	805,42 €
1 2016158	12/12/2017	B54853858	AGROLOTEN S.L.	PLANTAS Y ADORNOS NAVIDEÑOS	82,63 €
89	22/12/2017	Q5355616C	CONSORCIO BAIX VINALOPO	EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE LA PLANTA DE REICLAJE Y COMPOSTAJE RSU NOVIEMBRE 2017	2.186,86 €
173925	29/12/2017	B53615761	ARETE	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL MES DE OCTUBRE 2017	3.844,63 €
173926	29/12/2017	B53615761	ARETE	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LA BALSETA MES DE DICIEMBRE 2017	3.844,63 €
173927	29/12/2017	B53615761	ARETE	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL DE APOYO EN EIM LA BALSETA	990,00 €



21171228030016216	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030016216 C/ OSCAR ESPLA,, 1 BAJO	356,68 €
21171228030021005	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021005 C/ FUENTE LOCA, 1 PROX	104,31 €
21171228030021016	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021016 C/ PURISIMA, 33	81,11 €
21171228030016217	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	211712280300162217 C/ JORGE JUAN, 50-1	530,60 €
21171228030021003	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021003 C/ MAJOR, 47	15,43 €
21171228030016218	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030016218 C/ CERVANTES, 8	629,04 €
21171228030021013	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021013 C/ COLON, 9 PROX	54,01 €
21171228030021006	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021006 C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 40	8,70 €
21171228030015198	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030015198 C/ FUENTE DE ABAJO, 1	1.530,00€
21171228030021021	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021021 C/ PURISIMA, 35-1	15,73 €
21171228030016214	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030016214 C/ MAJOR, 6	415,49 €
21171228030021011	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021011 C/ CUEVAS DE SAN ANTON, 1-1	147,35 €
21171228030020998	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030020998 C/ FUENTE LOCA, 28-BIS	46,33 €
21171228030021022	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021022 C/ CERVANTES, 20 A	16,96 €
21171228030021009	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021009 C/ ANTONIA NAVARRO, 2 A	31,00 €
21171228030021017	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021017 C/ LA FUENTE, 2 B	37,22 €
21171228030021019	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021019 CR. NOVELDA, 1 PROX 1	82,45 €
21171228030021023	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021023 C/ CERVANTES, 20	13,90 €
21171228030016212	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030016212 C/ CERVANTES, 3-1	437,34 €
21171228030010311	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030010311 PZ. GOMEZ NAVARRO, 1	199,26 €
21171228030020997	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030020997 PD. POMARES, 15-PROX	125,01 €
21171228030021020	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021020 C/ POMARES, 44 BAJO	69,35 €
21171228030021000	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021000 C/ PURISIMA, 33-1 BAJO	27,70 €
21171228030010310	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030010310 C/ MARQUES DE LA ROMANA, 22-1	312,87 €
21171228030016219	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030016219 C/ COLON, 9	630,39 €
20171228030021010	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030031010 PD. ALGAYAT, 1	11,34 €
21171228030020999	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030020999 BO. ALGESAR, 10 BIS	33,32 €
21171228030016213	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030016213 C/ CERVANTES, 3	848,82 €
21171228030021001	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021001 C/ LAS PEÑAS, 1-1 BAJO	23,04 €
21171228030021007	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021007 C/ LA TEJERA, 5	4,63 €
21171228030021018	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021018 CR. NOVELDA KM 2.0 BAJO	45,83 €



21171228030021012	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021012 C/ OSCAR ESPLA, 2 BAJO	115,00 €
21171228030021015	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021015 C/ PURISIMA, 33	101,66 €
21171228030016215	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030016215 C/ MARQUÉS DE LA ROMANA, 24-1	826,19 €
21171228030021004	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021004 AV DE PINOSO, 12-1	332,24 €
21171228030021014	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021014 PD. JOVERES, 14 BIS	153,46 €
21171228030021008	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021008 C/ OSCAR ESPLA, 4, 1	8,82 €
21171228030021002	28/12/2017	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21171228030021002 PD ALGAYAT, 93	114,85 €
138	31/10/2017	F03081742	SOCIEDAD COOPERATIVA PALMERAL COOPERATIVA VALENCIANA	LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO EN COLEGIO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES OCTUBRE 2017	3.996,09 €
156	30/11/2017	F03081742	SOCIEDAD COOPERATIVA PALMERAL COOPERATIVA VALENCIANA	LIMPIEZA EN COLEGIO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES MES DE NOVIEMBRE 2017	3.996,09€
A373	20/12/2017	B03122520	LIMPIEZAS SAPESA S.L.	LIMPIEZA VIARIA DEL CASCO URBANO Y MERCADO DE ABASTOS MES DE DICIEMBRE 2017	3.161,36 €
A372	20/12/2017	B03122520	LIMPIEZAS SAPESA S.L.	RECOGIDA RSU MES DE DICIEMBRE 2017	4.742,02 €
A374	20/12/2017	B03122520	LIMPIEZAS SAPESA S.L.	TRANSPORTE A PLANTA RSU MES DE DICIEMBRE	1.979,13 €
N-209	10/11/2017	74217391W	JAVIER RICHART VELASCO	YESO MORENO	7,02 €
N-212	16/11/2017	74217391W	JAVIER RICHART VELASCO	CEMENTO PUMA 25 KG	19,53 €
N-225	05/12/2017	74217391W	JAVIER RICHART VELASCO	YESO Y PLANCHA DE CORCHO	53,43 €
N-234	13/12/2017	74217391W	JAVIER RICHART VELASCO	ARQUETA CUBO CON TAPA 40X40	53,99 €
75/03582652	31/12/2017	A62247879	EDEN SPRING ESPAÑA S.A.	EQUIPO ADELANTADO + AGUA DICIEMBRE	44,44 €
170	31/12/2017	F03081742	SOCIEDAD COOPERATIVA PALMERAL COOPERATIVA VALENCIANA	LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES EL MES DE DICIEMBRE 2017	3.996,09 €
P2017/0005732	31/12/2017	A08884439	INFORMACION (EDITORIAL PRENSA ALI)	PUBLICIDAD AYO LA ROMANA EXTRA MARMOL 17/12/2017	459,80 €
P2017/0005731	31/12/2017	A08884439	INFORMACION (EDITORIAL PRENSA ALI)	PUBLICIDAD AYO LA ROMANA EXTRA MARMOL WEB 17/12/2017	114,95 €
2017/002	26/10/2017	73997211R	ISABEL CANTO SOLER	SERVICIO TÉCNICO Y MATERIALES	250,03 €
012306	01/12/2017	G53412797	COMUNIDAD DE REGANTES LA ROMANA	HCVF34-I 923-1003	27,30 €
FV17-72/00958	18/12/2017	A03896776	DISTRIBUIDORA DE AGROSUMINISTROS DEL LEVANTE, S.A.	PRODUCTOS JARDINERÍA	16,82 €
339/17	07/12/2017	B53412383	PISCINAS ORCELITANAS, S.L.	REPARACIONES PISCINA MUNICIPAL. MATERIALES Y MANO DE OBRA	1265,66 €



001-741/17	05/12/2017	B98260227	GLOBEN, S.L.	ALQUILER CAMIÓN PLATAFORMA	794,61 €
006599930461	16/11/2017	W0072130H	ZURICH INSURANCE PLC	PÓLIZA N° 00000077092617. RESPONSABILIDAD CIVIL	2.096,52 €
99	29/12/2017	Q5355616C	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ	EXPLOTACIÓN PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE RSU MES DE DICIEMBRE 2017	1.922,01 €
TOTAL.....					49.765,18 €

TERCERO. *Aplicar, con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018, los gastos anteriormente detallados.”*

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Manuel Hernández, manifestando que nos encontramos con la misma situación de siempre y duda mucho que se vaya a solucionar así. Desde PSOE e IU se ha denunciado la situación del gobierno del PP cuando gobernaba y votando siempre en contra. Sr. Rizo, usted se ha comprometido a acabar con esta situación de anomalías y de momento no lo vemos. Dijo que para dar solución a esto, primero iba a avisar a las empresas para que presentasen las facturas antes de finalizar el ejercicio y, segundo, que tenía que haber suficiente consignación presupuestaria y para ello lo haría elaborando el presupuesto. Y pregunta D. Manuel al Sr. Rizo, *¿Usted considera que ha habido suficiente previsión en la elaboración del presupuesto de 2017 o también ha sido un lapsus como el año anterior?*

Por el Sr. Rizo dice que sí ha habido previsión e indica que los funcionarios encargados de la contabilidad llamaron a las empresas para que mandaran las facturas a tiempo, no se mandaron. Después de la Junta de Gobierno del 21 de Diciembre todavía hubo una aprobación por Decreto el último día. Las únicas facturas que estaban y que se quedaron pendientes son las que fueron objeto de reparo, que no se podían aprobar porque había que solventar el reparo. Todas las demás facturas tienen registro de entrada posterior a cinco de enero, excepto las que están con el reparo.

Interviene la Sra. Concejala D^a. M^a del Carmen Sepulcre indicando lo siguiente: *“Enrique, a mi me dijiste que era imperdonable que no controlara los gastos fijos que había mensualmente y ahora resulta que tú no estás controlándolos. ¡Yo también los controlaba!. Pero estas cosas son así, por mucho que tú quieras decir, eso no es así, y punto. Lo que pasa es que tú políticamente tienes que hacer tu papel”.*

Por alusiones, el Sr. Rizo dice que estaba todo controlado y añade que todas esas facturas tienen registro de entrada en el Ayuntamiento posterior al cinco de enero

Le repite la Sra. M^a del Carmen Sepulcre al Sr. Rizo, *“tú me dijiste que era imperdonable que se escaparan los gastos fijos mensuales, que el resto se podían perdonar, pero esos no. Y a tí se te están escapando bastante, ¿qué hacemos con esos gastos? ¿te los perdonamos o no?”*

Responde el Sr. Rizo, *¿cuáles son los gastos mensuales que se han escapado?. A Iberdrola no le puedes pedir que te manda la factura antes; a Areté, no puede ser porque desde administración se les llamó varias veces.*

Apunta la Sra. M^a del Carmen Sepulcre que al final el Sr. Rizo no tiene culpa de nada, la tiene la administración. Y que en su momento la administración no hizo lo que tenía que hacer y la culpa era mía.



Interviene el Sr. Hernández manifestando que además del reconocimiento le llama la atención los reparos de facturas que constan en el informe de secretaría sobre empresas que facturan al ayuntamiento con contratos ya vencidos, en algunos casos con más de un año. Irregularidades en el Ayuntamiento con el gobierno del PP nunca ha sucedido. Esta forma de factura se denomina enriquecimiento impropio que son aquellos pagos que se realizan cuando vencen los contratos y antes de licitar los nuevos. Esto es una forma legal que se utiliza excepcionalmente pero que parece que en este caso se ha convertido en la tónica general del Ayuntamiento. Esta forma de actuar se podría llamar negligente porque podría constituir un fraude de Ley. Y todo esto sucede por no sacar los contratos en tiempo y forma, a pesar de haberlo comunicado nosotros en varias ocasiones. Su forma de gobernar parece que no es la más idónea. Es más, el haber alargado los contratos que están vencidos y no se han sacado ha producido o puede producir un menoscabo en las arcas públicas del Ayuntamiento de La Romana. Y nosotros como no queremos ser cómplices de esta situación vamos a votar en contra.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos en contra del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. José Francisco Mira Verdú, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. Aymon Barea Sellés), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acuerdo.

4º.- EXPTE. 87/2018: SUBROGACIÓN PERSONAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS GESTIÓN DE ESCUELA INFANTIL “LA BALSETA”.

En primer lugar, el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión del punto. Con la unanimidad de los votos a favor, se incluye el punto en el orden del día.

“PROPUESTA ACUERDO DE PLENO

Visto que con fecha 31 de julio de 2017 finalizó el contrato formalizado entre el Ayuntamiento de la Romana y la empresa ARETÉ SERVICIOS A LA COMUNIDAD SL, por el que la citada mercantil desempeñaba la gestión del servicio de Escuela Infantil, habiendo mantenido la prestación del servicio por solicitud del Ayuntamiento durante los tramites necesarios para proceder a una nueva licitación.

Visto que por esta Corporación se ha llevado a cabo la licitación del servicio de Gestión de la Escuela Infantil Municipal “La Balseta” mediante el expediente nº 505/2017, en el que la empresa adjudicataria ARETÉ SERVICIOS A LA COMUNIDAD SL no llegó a formalizar el contrato, y posteriormente, en nuevo expediente de licitación – expte. nº 670/2017- no se presentó ninguna propuesta durante el plazo de exposición del anuncio de licitación.

Vistos los anteriores antecedentes, en los que las condiciones establecidas por el Ayuntamiento han impedido un interés efectivo por empresas del sector en las licitaciones llevadas a cabo, y considerando desde un punto de vista económico, que resulta mas eficaz por el momento la prestación del servicio directamente por el Ayuntamiento, asumiendo la gestión del centro escolar.

Visto que se ha emitido Informe jurídico de fecha 09 de febrero de 2018 por D. Cristobal Sirera de la en relación con la problemática que se deriva de la situación de las trabajadoras de la empresa que venían prestando el servicio y la aplicación de la sucesión de empresas prevista en la normativa de derecho laboral.

Visto el informe-propuesta de Secretaria Intervención de fecha 12 de febrero de 2018, se eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO. *Asumir la gestión del servicio de Escuela de Educación Infantil “La Balseta” por parte del Ayuntamiento, revertiendo a esta Administración la ocupación y uso de las instalaciones, comunicando el cese en la prestación del servicio a la empresa ARETÉ SERVICIOS A LA COMUNIDAD SL, que venía desempeñando el mismo.*

SEGUNDO. *EL Ayuntamiento de la Romana se subroga en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior empresario respecto del persona adscrito al servicio de Educación Escuela Infantil “La Balseta” de la Romana conforme a los datos especificados en Anexo a este Acuerdo, al ser de aplicación las previsiones sobre sucesión de empresa del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores. Conforme a la Disposición Adicional 26ª de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado, al ser trabajadoras procedentes de contrato adjudicado por esta Administración, vencido desde fecha 31 de julio de 2017, no se incorporan en condición de empleado público ni estarán sujetos al Estatuto Básico del Empleado Público, manteniendo el estatuto jurídico previo a la subrogación en derechos y obligaciones, en las mismas condiciones laborales previas y con sujeción a su contrato de trabajo y convenio del sector que venía rigiendo su relación laboral. Las trabajadoras incorporadas permanecerán en la situación “a extinguir”.*

TERCERO. *Fijar respecto de las medidas previstas en el apartado anterior, un periodo transitorio hasta la fecha 31 de julio de 2019 de finalización del curso 2018/2019, fecha en la que el Ayuntamiento procederá a la convocatoria de pruebas selectivas de selección de personal en base a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad o bien, a licitar nuevamente la prestación del servicio a través de la modalidad correspondiente prevista en la normativa de contratos del sector público.*

CUARTO. *Otorgar un plazo de audiencia de cinco días hábiles a las trabajadoras afectadas y al empresario ARETÉ SERVICIOS A LA COMUNIDAD SL. Transcurrido el mismo, de no formularse alegaciones, el acuerdo será definitivo, surtiendo efectos desde fecha 01 de marzo de 2018.*

QUINTO. *Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.”*

Interviene el Sr. Manuel Hernández que en este punto manifiesta lo siguiente: observamos una mala gestión y falta de previsión a la hora de sacar a licitación el contrato de la guardería, porque la licitación se ha hecho tarde y mal, porque no se ha hecho un estudio del coste real del servicio para hacerla viable y se ha dejado vencer el contrato que finalizó el 31 de julio de 2017 y la primera licitación se hizo dos meses más tarde. La segunda licitación, a pesar de haber puesto una mayor dotación económica, queda desierta. Con lo cual entendemos que no se ha hecho un estudio económico viable de la segunda oferta. Ante esta situación y falta de interés por las empresas, usted el concejal lo que decide es hacerlo por gestión directa porque dice que esto resultará más eficaz para el Ayuntamiento y pregunta al Sr. Rizo, ¿tiene usted algún estudio técnico que diga que la gestión municipal va a ser más provechosa para el Ayuntamiento?.

Prosigue el Sr. Hernández, que nosotros sepamos la única gestión municipal de la guardería que se ha hecho desde el Ayuntamiento ha sido cobrar las tasas del servicio y a día de hoy seguimos sin girar la tasa y por lo tanto, no se ha ingresado nada en las arcas municipales, ¡si a esto se le puede llamar eficacia, vamos apañados!, con el consiguiente perjuicio tanto para el servicio como para las arcas municipales. Además han tenido que contratar una empresa externa para que tramite este expediente y otros tantos, con un coste de 14.520€ por ocho meses de trabajo, trabajo que tendrían que haber hecho ustedes. Nosotros tenemos dudas de que esta forma de trabajar salga bien y que el servicio sea más eficaz, recayendo seguramente toda la responsabilidad sobre las trabajadoras que van a quedar subrogadas y también creemos que el servicio va a ser de menor calidad. Por lo tanto, el Partido Popular va a votar en contra de esta fórmula que han decidido.

Toma la palabra el Sr. Rizo que en respuesta al Sr. Hernández manifiesta que le resulta curioso que le achaque falta de previsión, quien tuvo la escuela infantil durante más de tres años sin autorización y que me diga que yo tengo falta de previsión, me parece increíble. Lo de que llega tarde y mal, es cierto que al finalizar el curso hay que sacar el pliego de condiciones para el nuevo contrato, pero a la hora de hacer eso, la capacidad que tengo de maniobrar respecto a técnicos es la misma que puede tener cualquier concejal y la capacidad



que tiene el Ayuntamiento, se hacen las cosas al ritmo que se ha podido y es cierto que tienes razón, pero que eso sea culpa de una mala gestión política, te equivocas.

El estudio de los costes, que dices que se ha hecho mal la previsión, lo han hecho los técnicos del Ayuntamiento con plena capacidad y consultando datos actualizados en todos los convenios para llegar a la conclusión de que, aunque es cierto que el primer cálculo realizado era equivocado, la nueva licitación salió en 12.000€ más, la segunda licitación salió en 54.000€, y a la empresa le pareció poco. En esos costes estaban calculados el gasto del personal, maestro con funciones de dirección, el técnico, otro técnico de apoyo y el 4% de beneficio industrial.

Es cierto que la empresa me advirtió mediante mail que para la licitación saliera bien, tenía que salir en más de 60.000€. Eso no depende de mí; la previsión de los costes la hacen los técnicos del Ayuntamiento y si dicen que cuesta eso, yo no puedo decir que cuesta 60.000€ si cuesta 54.000€. Ya he dicho que la primera vez hubo un error pero la segunda vez insistí en si estaba bien el cálculo, me dieron todos los papeles, calculé y estaba todo correcto.

Que la empresa no quisiera aceptar porque yo no acepté sus recomendaciones, como dije es una cuestión que compete a administración y a intervención y no soy quien para decir en un pliego qué cantidad es la que tiene que ir.

Prosigue el Sr. Rizo. Respecto al tema de que no se han girado las tasas, señala que las tasas se han liquidado todas, si bien luego podemos ver las discrepancias respecto al procedimiento. Se ha ingresado más que de la tasa porque si se hubiera cobrado la tasa completa sin el bono se hubiera ingresado menos de lo que se ha ingresado, y se ha podido ingresar más porque este equipo de gobierno hizo una gestión que tú no hiciste, le dice al Sr. Hernández. Añade, *“tú hiciste una gestión tan maravillosa de la Escuela Infantil que cuando tú estabas los papas pagaban ciento y pico euros”, y ahora van casi todos gratis y el que más paga, paga 11€ al mes. Eso no es gestión tuya. Eso es gestión de este equipo de gobierno.*

El hecho de que esa Escuela tenga autorización es gracias a este Concejal, porque tú la tuviste tres años sin autorización con el consiguiente riesgo que aquello ocasionaba y además con el consiguiente perjuicio para los padres que no podían acceder a las ayudas del bono infantil porque esa escuela no tenía autorización.

En este punto le dice el Sr. Hernández que también recibieron subvenciones del Ayuntamiento, ya que la guardería estaba subvencionada por el Ayuntamiento en un 50%.

A esto último le replica el Sr. Rizo que sí y que ahora la guardería está subvencionada por el Ayuntamiento y por la Consellería.

Prosigue el Sr. Rizo. Con respecto a que no hay ingresos y nos está costando tanto al Ayuntamiento y toda la historia esa, y dice que lo que quiere saber es, dirigiéndose al Sr. Hernández, ¿qué va a pasar con esto si el próximo año vuelves a ocupar la alcaldía y el Partido Popular coge el gobierno municipal? ¿Qué va a pasar?

Responde el Sr. Hernández que seguirán gestionando de la mejor manera posible.

Prosigue el debate el Sr. Rizo, *¡es que yo lo quiero saber!* y diciendo que a los vecinos a lo mejor les interesa más saber que es lo que tú harías porque hay vecinos que están muy preocupados. Y pone como ejemplo la situación real en la que los vecinos no quieren ceder las calles privadas al Ayuntamiento a pesar de ser más ventajoso porque les ponemos luz, agua potable, aceras, por si vuelve el Partido Popular y vuelve a poner el impuesto revolucionario de la entrada de garajes.

Sigue con su intervención el Sr. Rizo dirigiéndose al Sr. Hernández, *“a lo mejor a los vecinos de La Romana les interesa más saber qué es lo que tú vas a hacer si tú vuelves a*



governar el Ayuntamiento, ¿qué vas a hacer con la Escuela Infantil?. Si vas a seguir cobrando la tasa como la estamos cobrando nosotros o si por el contrario vas a cambiar el criterio”.

Le responde D. Manuel que se ajustará al procedimiento legal.

¡Cómo hiciste en su día y tuviste tres años la Escuela Infantil sin autorización!, le replica el Sr. Rizo.

Le responde el Sr. Hernández, ¡sin autorización no!, no estaba homologada. Eso no es así.

Dice el Sr. Rizo, ¡hombre yo eso lo entiendo más que tú!, ¡estaba sin autorización!. El Ayuntamiento no tiene competencias en materia de educación y para poder impartirlas necesita tener la autorización de la Consellería. ¡Y tú no la tenías!.

Prosigue el Sr. Rizo diciendo que se han producido mayores ingresos que cuando se cobraba la tasa por la Escuela Infantil. Otra cosa es que a la hora de plasmarlo contablemente en la liquidación del presupuesto se haya hecho de una manera o de otra, que discutiremos posteriormente.

El Sr. Sergio Aldeguer solicita a la presidencia permiso para intervenir, al hilo del comentario realizado por el Sr. Rizo respecto a si el Partido Popular volviera a gobernar, y le pregunta al Sr. Rizo si en la próximas elecciones en su equipo de gobierno irá la Sra. Leonor, ante la preocupación que le han manifestado ciudadanos que no aceptan la manera de gestionar y de trabajar de la Sra. Leonor.

Le responde el Sr. Rizo que es una cuestión que no lo sabe y que puede opinar lo que quiera.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos en contra del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. José Francisco Mira Verdú, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. Aymon Barea Sellés), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acuerdo.

5.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LAS PENSIONES.

En primer lugar, el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión del punto. Con la unanimidad de los votos a favor, se incluye el punto en el orden del día.

Tiene la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida que da lectura a la moción,

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante el incesante acoso al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y, por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones sindicales UGT y CCOO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las pensiones públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido garante de cohesión y de protección social.

La forma sutil pero constante de reducir nuestro sistema de pensiones se basa en asegurar de forma pertinaz premisas que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuesta quiebra del sistema de pensiones es de las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.



Desde el movimiento sindical se mantiene que este acoso tiene un origen absolutamente mercantil y que es una decisión política favorecer a las entidades financieras o fondos privados de pensiones, en lugar de apostar por garantizar desde el sistema público la redistribución de la riqueza y la cohesión social.

Es de todo el mundo conocido que la cotización a la Seguridad Social no es un impuesto que pagan empresas y, en menor medida, trabajadores y trabajadoras. Esa cotización es salario diferido que se deposita en el Estado para que sea el garante de nuestras aportaciones para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, viudedad, orfandad o vejez.

El problema no está en el sistema, está en el uso que se ha hecho de la recaudación, destinando el dinero a otros fines para los que no estaba previsto. Por esto, el déficit no es consecuencia del número de pensionistas ni de la falta de recaudación, se ha producido porque se ha gastado el fondo en fines para los que no estaba previsto y de forma nada transparente.

Debe devolverse al fondo lo que se "ha tomado prestado" por el Estado y dotarlo así de los ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento asume el siguiente

ACUERDO

Sumarse a la reivindicación de las organizaciones sindicales UGT y CCOO en la defensa de un sistema público de pensiones que por encima de los intereses del capital garantice el mantenimiento del contrato social por el que se favorece la cohesión social y la redistribución de la riqueza.

Firmado, D. Bernabé Aldeguer Cerdá”.

El Sr. Hernández se manifiesta totalmente de acuerdo y votarán a favor de la misma.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. José Francisco Mira Verdú, D. Sergio Aldeguer Lucas y D. Aymon Barea Sellés), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acuerdo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL.

5º.-DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA (Nº 459 DE FECHA 01/12/2017 AL Nº 27 DE FECHA 31/012018).

Se da cuenta.

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2017-0459 [DECRETO CONVOCATORIA]	01/12/17	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017	702/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0460 [Resolución de Alcaldía]	04/12/17	Devolucion fianza cueva pepin.	649/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0461 [Resolución de Alcaldía]	04/12/17	Licencia de LABT para dar suministro a vivienda	638/2017	Licencia Urbanística



DECRETO 2017-0462 [Decreto de la convocatoria]	12/12/17	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO DICIEMBRE 2017.	PLN/2017/10	Convocatoria de El Pleno
DECRETO 2017-0463 [Resolución de Alcaldía]	12/12/17	RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A FUNCIONARIA INTERINA. MLAM	705/2017	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2017-0464 [DEVOLUCION FIANZA]	12/12/17	DEVOLUCION FINAZA CUEVA PEPIN.	698/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0465 [Resolución de Alcaldía]	12/12/17	RESOLUCIÓN DE BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES PREVIO INFORME DEL CONSEJO DE EMPADRONAMIENTO	528/2017	Baja de Padrón de Habitantes
DECRETO 2017-0466 [DECRETO PROPUESTA PREVIA]	14/12/17	APROBACION PROPUESTA PREVIA CONCESION SUBVENCION MUSEO LOCAL.	368/2017	SUBVENCIONES OBRAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
DECRETO 2017-0467 [Resolución de Alcaldía]	14/12/17	Aprobación expediente licitación mediante tramitación anticipada Contrato servicios de Escuela Infantil "La Balseta"	670/2017	Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación y Tramitación Urgente
DECRETO 2017-0468 [Resolución de Alcaldía]	18/12/17	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 19-2017 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS MISMA ÁREA DE GASTOS (AREAS 3 Y 4)	713/2017	Modificación de crédito
DECRETO 2017-0469 [Resolución de Alcaldía]	18/12/17	APROBACIÓN MC 18-2017 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DENTRO DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS	710/2017	Modificación de crédito
DECRETO 2017-0470 [DECRETO CONVOCATORIA]	18/12/17	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 21/12/2017.	716/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0471 [DECRETO 2017-0304 [Resolución de Alcaldía] (1)]	18/12/17	Aprobación expte licitación contrato administrativo especial explotación Bar-cafeteria Piscina y polideportivo municipal	714/2017	Contrato Administrativo Especial para la Explotación del Servicio de Bar en un Edificio Público, por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación
DECRETO 2017-0472 [Resolución de Alcaldía]	20/12/17	solicitud casa de cultura.	722/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0473 [DECRETO ORANGE ESPAGNE S.A.U. (2)]	21/12/17	LIQUIDACION A ORANGE ESPAGNE S.A.U.	730/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0474 [DECRETO DE APROBACION NOMINA]	21/12/17	APROBACIÓN NÓMINA Y PAGA EXTRA DICIEMBRE	717/2017	Derechos y Deberes Retributivos



DECRETO 2017-0475 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA]	21/12/17	LIQUIDACION TASACIÓN DE COSTAS PROCEDIMIENTO 697/2014	134/2015	RECURSO ABREVIADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 697/2014 EPIFANIO TOVAR GÓMEZ
DECRETO 2017-0476 [Resolución de Alcaldía de aprobación DEFINITIVA del proyecto y replanteo]	22/12/17	Aprobación Definitiva Proyecto de Obras Muro de contención aguas Pluviales Campo de Futbol	493/2017	Contrato de Obras por Procedimiento Negociado Sin Publicidad
DECRETO 2017-0477 [DECRETO Concesión Premios]	27/12/17	DECRETO Concesión de premios Narrativa Breve "Enrique Cerdán Tato"	715/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0478 [DECRETO ORANGE ESPAGNE S.A.U.]	27/12/17	DECRETO LIQUIDACION A ORANGE ESPAGNE S.A.U.	734/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0479 [Resolución de Alcaldía]	28/12/17	Adjudicación contrato menor obras de canalización y conexión Antiguo deposito las Peñas. Actuación financieramente sostenible	737/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0480 [DECRETO ALCALDÍA]	28/12/17	Aprobación MC nº 20-2017 en modalidad Generación de Créditos Programa EMCORP 2017-2018	741/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0481 [DECRETO DE PAGO A VIDIMAR]	28/12/17	DECRETO DE PAGO A VIDIMAR	740/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0482 [Decreto de liquidación de ICIO y tasa]	28/12/17	Liquidación de ICIO y tasas por acondicionamiento y apertura de local para cafetería	497/2016	Declaración Responsable Ambiental
DECRETO 2017-0483 [Resolución de Alcaldía de aprobación]	28/12/17	Aprobación expediente licitación contrato de obras Aguas pluviales y muro de contención mediante procedimiento negociado por invitacion	493/2017	Contrato de Obras por Procedimiento Negociado Sin Publicidad
DECRETO 2017-0484 [DECRETO]	28/12/17	APROBACION DECRETO FACTURAS	742/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0485 [DECRETO 2017-0479 [Resolución de Alcaldía]]	28/12/17	Adjudicación contrato menor obras Adecuación y mejora caminos municipales como actuación financieramente sostenible	683/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0486 [DECRETO 2017-0479 [Resolución de Alcaldía]]	28/12/17	Adjudicación contrato menor Obras de mejora construcción pista de patinaje en Parque Dr. Perez Lopez como actuación financieramente sostenible.	684/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2017-0487 [Resolución de Alcaldía]	29/12/17	Aprobación memoria y gasto	738/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2018-0001 [DECRETO CONVOCATORIA]	08/01/18	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 11/01/2018.	13/2018	Procedimiento Genérico
DECRETO 2018-0002 [Resolución Invitación INELSA]	09/01/18	Resolución para invitación a presentación de ofertas en licitación de obras de pluviales y reparación de muro campo de fútbol	493/2017	Contrato de Obras por Procedimiento Negociado Sin Publicidad
DECRETO 2018-0003 [DECRETO PRÁCTICAS]	09/01/18	ALTA ALUMNO PARA REALIZACION DE PRÁCTICAS EXTERNAS	735/2017	Procedimiento Genérico



		EXTRACURRICULARES		
DECRETO 2018-0004 [Resolución de Alcaldía]	09/01/18	Aprobación de Proyecto de actividad de cafetería-bar en Polideportivo	222/2017	Aprobación de proyecto de actividad de Bar-Restaurante Polideportivo Municipal (Sometido a Declaración Responsable Ambiental)
DECRETO 2018-0005 [Resolución de Alcaldía]	09/01/18	Orden de emisión de certificado de conformidad con apertura de actividad	159/2017	Declaración Responsable Ambiental
DECRETO 2018-0006 [Resolución Invitación ESCOLANO Y BERNABEU]	09/01/18	Resolución de invitación a participación en licitación de contrato de obras	493/2017	Contrato de Obras por Procedimiento Negociado Sin Publicidad
DECRETO 2018-0007 [Resolución de Alcaldía]	09/01/18	Decreto para emisión de certificado de conformidad de actividad	337/2017	Declaración Responsable Ambiental
DECRETO 2018-0008 [Resolución de Alcaldía]	10/01/18	Licencia de instalación de LABT	600/2017	Licencia Urbanística
DECRETO 2018-0009 [Resolución de Alcaldía]	10/01/18	Licencia de 2ª ocupación de vivienda	597/2017	Licencia Urbanística
DECRETO 2018-0010 [Decreto de liquidación de ICIO y tasa]	10/01/18	Liquidación de ICIO y tasa de licencia de obra de LABT	600/2017	Licencia Urbanística
DECRETO 2018-0011 [Resolución de Alcaldía]	11/01/18	Prorroga presupuesto 2017 para el ejercicio 2018, con bajas en partidas de proyectos ejecutados	21/2018	Prórroga del Presupuesto
DECRETO 2018-0012 [114_Informe_Decreto_Inicio_Procedimiento_Sancionador_20180112]	15/01/18	decreto sancion trafico	30/2018	Procedimiento Genérico
DECRETO 2018-0013 [Resolución de Alcaldía Adjudicación contrato menor]	15/01/18	Adjudicación contrato menor de Servicios de asesoría jurídica y consultoría en áreas de actividad municipal	24/2018	Procedimiento de Contratación
DECRETO 2018-0014 [DECRETO APROBACIÓN INVERSIÓN]	17/01/18	SUBVENCION REFORMA INSTALACIONES DEPORTIVAS	22/2018	Procedimiento Genérico
DECRETO 2018-0015 [DECRETO APROBACIÓN ALTAS 2017]	17/01/18	APROBACIÓN ALTAS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL AÑO 2017	31/2018	Alta en el Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2018-0016 [DECRETO REPRESENTACIÓN Y DEFENSA]	19/01/18	REPRESENTACIÓN Y DEFENSA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.	707/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2018-0017 [Resolución de Alcaldía]	22/01/18	INICIO EXPEDIENTE DE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	39/2018	Baja en el Padrón Municipal de Habitantes



DECRETO 2018-0018 [DECRETO CONVOCATORIA]	22/01/18	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 25/01/2018.	46/2018	Procedimiento Genérico
DECRETO 2018-0019 [Resolución de Alcaldía]	22/01/18	Licencia de obra mayor de piscina	513/2017	Licencia Urbanística
DECRETO 2018-0020 [DECRETO APROBACIÓN PADRÓN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 6 BIMESTRE 2017]	24/01/18	DECRETO APROBACIÓN PADRÓN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 6 BIMESTRE 2017	57/2018	Procedimiento Genérico
DECRETO 2018-0021 [Decreto de liquidación de ICIO y tasa]	26/01/18	Liquidación de ICIO y tasa de licencia de obra	701/2017	Licencia Urbanística
DECRETO 2018-0022 [Resolución de Alcaldía]	26/01/18	Clasificación ofertas y propuesta oferta económicamente más ventajosa Contrato obras Aguas pluviales y muro contención	493/2017	Contrato de Obras por Procedimiento Negociado Sin Publicidad
DECRETO 2018-0023 [Resolución de Alcaldía]	26/01/18	Licencia de obra mayor de almacén	701/2017	Licencia Urbanística
DECRETO 2018-0024 [DECRETO]	26/01/18	RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN AREA COMÚN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TAXI	583/2017	Procedimiento Genérico
DECRETO 2018-0025 [Resolución de Alcaldía]	29/01/18	ASIGNACIÓN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A DAVID GILBERT RICO	58/2018	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2018-0026 [DECRETO DE APROBACION NOMINA]	30/01/18	Aprobación nóminas Mes de Enero 2018 personal funcionario, laboral, cargo electo, y programas de empleo	64/2018	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2018-0027 [Decreto de liquidación complementaria de ICIO]	31/01/18	Liquidación complementaria de ICIO y tasa de licencia de obras	635/2017	Licencia Urbanística

6º.-DAR CUENTA INFORMES DE INTERVENCIÓN DE REPAROS Y RESUMEN ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta.

INFORME DE INTERVENCIÓN

En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME SOBRE ANOMALIAS EN MATERIA DE INGRESOS DETECTADAS EN EL EJERCICIO 2017

PRIMERO. Art 218 TRLHL El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.



SEGUNDO. Legislación aplicable:

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 4 del real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. *El presente informe se refiere a las anomalías detectadas en materia de ingresos en los siguientes ámbitos de actividad municipal:*

Anomalías en materia de ingresos procedentes de tasas por el servicio de Escuela Infantil municipal.

Anomalías en materia de ingresos de la actividad urbanística: impago Canon DIC por actividad Hotel -Spa.

Anomalías en materia de ingresos por los contratos de arrendamientos de fincas para explotación de canteras de extracción de piedra natural, y tasas correspondientes.

Anomalías en materia de ingresos por contrato administrativo especial de explotación del Bar del Club Municipiopl de Convivencia de la Romana.

Ejercicio de la función de Tesorería.

A) Anomalías en materia de ingresos procedentes de tasas por el servicio de Escuela Infantil municipal.

A la vista del Estado de ejecución del presupuesto de Ingresos a 31 diciembre de 2017 anexo a este informe se comprueba que en concepto “31200 Tasa Servicio Escuela Educación Infantil” tan solo se han reconocido derechos e ingresado la cuantía de 871,50 euros. Durante todo el ejercicio no se ha tramitado expediente alguno para el giro de esta tasa, aprobada por Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Escuela de Educación Infantil – BOP nº 173 de 08 de septiembre de 2017-:

Según el art 6 de la citada ordenanza: El devengo de la tasa se producirá el día 1 de cada mes respecto de todos los alumnos matriculados o con reserva de plaza. El giro de las liquidaciones se iniciará a partir de Diciembre, por los meses vencidos anteriores y el mes en curso, efectuándose a partir de ese momento por mensualidades mediante recibo domiciliado en Entidad bancaria durante la primera quincena del mes. Al vencimiento de este plazo, en caso de impago se iniciará procedimiento de recaudación por el Ayuntamiento en periodo voluntario y en caso de que proceda, en periodo ejecutivo. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas que den lugar al inicio de procedimiento de recaudación conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio y la liquidación complementaria correspondiente, siendo el alumno excluido con efectos del primer día de la mensualidad inmediata siguiente a la comprobación del segundo impago.

En virtud de lo anterior, se deberá facilitar a Tesorería por la Concejalía de Educación los datos de los alumnos que recibieron el servicio para el devengo y giro de las liquidaciones correspondientes. El impago de las mismas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio, además de estar produciéndose un menoscabo de las arcas municipales.

B) Anomalías en materia de ingresos de la actividad urbanística: impago Canon DIC por actividad Hotel -Spa.

La Consellería de Territori i Habitatge mediante Resolución de fecha 10 de abril de 2006, en el expediente DIC-26/2006 JM/jp, declaró el interés comunitario respecto de la solicitud de la mercantil “Hotel Spa La Romana S.L” de actividad de Hotel rural con Restaurante y Sala de Spa en Partida Casa Azorín polígono 57 parcela 39, imponiendo en dicha resolución el canon de aprovechamiento urbanístico por la cantidad de 29.175 €.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 103/2007 de fecha 11 de mayo de 2007, se concedió licencia de actividad para Hotel rural con Restaurante y Sala de Spa en Partida Casa Azorín polígono 57 parcela 39.

Por Decreto de Alcaldía nº 0038/2017 de fecha 16 de febrero de 2017 se aprobó la liquidación en concepto de Canon por aprovechamiento urbanístico por la cuantía de 29.175,00 euros.

Por Decreto de Alcaldía nº 290/2017 de fecha 10 de julio de 2017 se concedió fraccionamiento y fijación de las cuotas finales a girar, por 19 anualidades – según plazo de vigencia de la DIC - con



calculo de intereses de demora aplicando el tipo de interés legal del dinero, y comunicando numero de cuenta bancaria para su ingreso, que en la primera anualidad asciende a la cantidad de 1.546,73 euros.

Se le comunicaba así mismo en la misma resolución que el impago dará lugar a la caducidad de la declaración de interés comunitario y de la licencia urbanística, tal y como disponía el art. 204.3 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Efectuadas las comprobaciones oportunas, consta en la presente fecha la situación de impagado del giro por la primera cuota fraccionada, correspondiente a la anualidad 2017, de importe 1.546,73 euros, en fase de recaudación por vía ejecutiva en el Organismo Provincial de Recaudación de SUMA.

Lo que se traslada al Area de Urbanismo, Concejalía de Urbanismo y Concejalía de Hacienda para la adopción de las medidas necesarias, considerando a criterio de esta Secretaria-Intervención que debiera iniciarse expediente de caducidad de la Declaración de Interés comunitario y licencia urbanística.

C) Anomalías en materia de ingresos por los contratos de arrendamientos de fincas para explotación de canteras de extracción de piedra natural, y tasas correspondientes.

Respecto de los ingresos procedentes por las liquidaciones en concepto de extracción de mármol derivada de la explotación de derechos mineros en canteras municipales arrendadas a empresas del sector – Romanense de Marmoles SL, José Gonzalez Davó y Levantina- , en el Informe a la Cuenta General del ejercicio 2016 se puso de manifiesto lo siguiente: “Procede resaltar el deficiente sistema de control e inspección que la citada ordenanza contiene sobre los aprovechamientos en canteras municipales a través de un régimen de autoliquidación en el que el propio sujeto pasivo – beneficiario del aprovechamiento- presenta la información sobre cantidad extraída para que el Ayuntamiento proceda a la liquidación. A ello hay que sumar la inexistente inspección sobre la veracidad de lo declarado, o control sobre los aprovechamientos – superficie explotada, el deslinde de dicha superficie, cantidad de piedra natural extraída, origen de la misma.....- o sobre si la propia actividad se ejerce conforme al proyecto y condiciones en base a los que se concedió la licencia en si día.”

A la falta de control e inspección sobre las cantidades extraídas de las canteras municipales, hay que sumar la situación irregular de algunos de los contratos de arrendamiento otorgados por el Ayuntamiento:

Contrato de arrendamiento a José Gonzalez Davó -explotación denominada Sierra Pelada RCA 803- : en situación de impagado por el ejercicio 2017 por la cantidad de 2.178,00 euros según liquidación efectuada por Tesorería, lo que supone un incumplimiento del contrato que motiva el inicio de expediente de Resolución del mismo.

Contrato de arrendamiento a Romanense de Marmoles de finca rustica de titularidad municipal, explotación denominada “Matrisa” ubicada en parcela número 176 del polígono 43, paraje Sierra Pelada., con una Superficie de 2,98 ha en la que se ha incumplido la Clausula Cuarta: Se considerará momento de inicio de la actividad aquel que se comunique por el contratista y se justifique ante el Ayuntamiento, incluyendo el otorgamiento de las autorizaciones y licencias necesarias, así como la documentación a que se refiere la cláusula duodécima del Pliego de condiciones que figura como Anexo II. Se considerará causa de extinción del contrato la falta de inicio de la actividad en el periodo de 2 años a contar desde la comunicación de la adjudicación”.

Si bien, en este ultimo caso, si consta la tramitación del expte. Nº 514/2016 de Resolución de Contrato privado de arrendamiento por incumplimiento de condiciones contractuales.

d) Anomalías en materia de ingresos por contrato administrativo especial de explotación del Bar del Club Municipal de Convivencia de la Romana.

Con fecha de 05 de agosto de 2010 se formalizó contrato administrativo especial de explotación del bar municipal del Club de Covivencia de la Romana, entre el Ayuntamiento y D. Victor Manel Mira Mira, con una fecha de duración máxima de cuatro años, prorrogas incluidas. El contrato por tanto está vencido desde el 05 de agosto de 2014, sin que hasta la fecha se haya requerido al empresario el cese en la explotación del bar o liquidado el contrato. Desde junio de 2017 no se realiza el pago de la cuota mensual en concepto de canon por la explotación del inmueble municipal.

e) Funcion de Tesorería.



El art. 3 del Real Decreto Ley 10/2015 modifica el apartado 2 del art. 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local atribuyendo a la Subescala de Secretaria-Intervención las funciones de secretaria, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales.

De dicha norma, se desprende que existirá el puesto de Tesorería reservado a Funcionarios con Habilitación Nacional en los municipios de menos de 5.000 habitantes y que el desempeño de estos puestos (que han de ser clasificados por las Comunidades Autónomas según lo dispuesto en el art. 9 del RD 1174/1987 bien sea mediante agrupación o en la forma que se considere) corresponde a los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención. Del mismo modo que los funcionarios de la Subescala de intervención-tesorería pueden desempeñar la intervención o la tesorería pero no los dos a la vez pues existe incompatibilidad entre ambos.

Según el mismo artículo, hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes. Por parte del Ayuntamiento se ha actuado en este sentido, habiendo designado para estas funciones a funcionaria de carrera de la Corporación – administrativo de Contabilidad- a la que se retribuye en concepto de trabajos extraordinarios, un complemento de productividad.

Sin embargo, finalizado el plazo de prórroga, debe procederse a la modificación de la Relación de Puestos de trabajo, así como de la Plantilla de Personal aprobada como anexo al Presupuesto Municipal, para la creación y dotación presupuestaria de una plaza de Tesorería reservada a Funcionario con Habilitación de carácter estatal, para su clasificación por la Comunidad Autónoma, y su posterior provisión por funcionario habilitado con carácter estatal mediante nombramiento – por concurso, acumulación de funciones,- o la solicitud de agrupación de Tesorerías a la Comunidad Autónoma.

Lo indicado en los apartados anteriores, suponen en la mayoría de los casos un menoscabo de las arcas municipales, que implica la consiguiente responsabilidad contable de quien provoque dicho menoscabo. El artículo 38.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 1982 establece que “El que por acción u omisión contraria a la Ley originase el menoscabo de los caudales o efectos públicos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados”. Por ello se pone de manifiesto por esta Secretaria-Intervención, a efectos de que se tomen las medidas oportunas para corregir tales anomalías.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 TRLRHL por el cual el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

[...] El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS



Inicia el turno el Sr. Manuel rogando que las actas se lleven al día para poder preparar adecuadamente el pleno siguiente.

D. Manuel manifiesta su felicitación a la Sra. Concejala de Patrimonio por el trabajo realizado en la Font dels 4 Xorros puesto que ha quedado adaptada a lo que había antiguamente y le agradece que haya recogido sus sugerencias. Y rogaría se hiciera alguna explicación sobre su historia.

La Sra. Carmen Pastor comenta que está prevista la colocación de un mural explicativo, una farola y una pila pequeña que ha sido donada, estando prevista su inauguración para Marzo. Y señala que ha propuesto al Colegio que los niños hagan una redacción sobre la Fuente y motivarlos a que pregunten a sus familiares sobre la historia de la misma, puesto que muchos de ellos ni siquiera la han conocido. Asimismo se ha preparado una exposición con fotografías para explicar a los niños el ciclo del agua de la Fuente.

PREGUNTAS

- Inicia el turno de preguntas el Sr. Hernández preguntando sobre los informes de Secretaría sobre los reparos y anomalías, en los que se pone de manifiesto es que no se trata de unos simples errores o descuidos, sino que se está poniendo en evidencia una forma de gobernar y una gestión fraudulenta y vergonzosa que en algunos casos puntuales por su mala práctica administrativa podrían contemplarse como un fraude de ley y eso podría tener consecuencias legales para el Sr. alcalde.

En cuanto a los reparos el Sr. Secretario advierte que hay dejación de funciones, de lo cual tendrán que informar al Tribunal de Cuentas. Avisa de que la contratación pública que se está aplicando en estos momentos en el Ayuntamiento está siendo fraudulenta y enumera los servicios y contratos en los que se está dando la situación. El Secretario dice que existe un abuso continuado del contrato menor, vencimiento de contratos en los que no se ha iniciado la nueva contratación, contratación con empresas que no están al corriente de sus obligaciones tributarias y enumera cuales son éstas.

Añade D. Manuel que esto no es lo más grave. En el informe de las anomalías por los ingresos en 2017, nos parece gravísima esta forma de gobernar sediciosa, despreocupada, irresponsable y arbitraria. El informe de Intervención hace referencia a las anomalías detectadas en la partida de ingresos, sus repercusiones legales y merma o menoscabo para las arcas municipales, haciendo referencia a los distintos ámbitos de la actividad municipal donde se producen las citadas anomalías, que afecta principalmente a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Urbanismo, Anomalías en materia de ingresos por la tasa del servicio de la Escuela infantil, anomalías en materia de ingresos por la actividad urbanística, anomalías en materia de ingresos por los contratos de arrendamiento de fincas para la explotación de canteras y sus tasas correspondientes, anomalías en materia de ingresos por contrato administrativo especial de explotación del Bar del Club Municipal.

Dice D. Manuel que respecto a las anomalías de los ingresos de la Escuela Infantil, sólo se han recogido en el apéndice contable correspondiente 871,50€, en todo el ejercicio 2017, siendo lo más grave la irresponsabilidad manifiesta del Sr. Concejal y el Sr. Alcalde por no haber tramitado ningún expediente todavía para el giro de esta tasa como está previsto en la correspondiente Ordenanza en vigor.

Hace referencia el Sr. Hernández al Pleno de 10 de Octubre de 2017 en que preguntó sobre las clases de mantenimiento que está impartiendo el monitor deportivo y por las que se está cobrando una tasa de 15€ y se le respondió literalmente que *"es lo que marca la Ordenanza y hay que cumplirla"*.

- Por tanto, pregunta D. Manuel ¿porqué a unos vecinos se les trata de una forma y a otros de otra? ¿se les está discriminando, porque si a unos se les cobra y a otros no?. Y



añade D. Manuel que el problema vendrá cuando el Sr. Concejal le tenga que facilitar a tesorería los datos de los padres para girarles la tasa. Pero el mayor problema será cómo se le va a girar a los padres de los niños que ya no están en la guardería. ¡A ver cómo se soluciona el tema, porque esos pagos de mensualidades tendrán que reflejarse en algún sitio, porque a los que no han pagado, por la falta de pago de dos mensualidades se les puede aplicar la Ordenanza y pueden perder la plaza, pero los que se han ido ya veremos!.

Dice D. Manuel, *“Sr. Enrique, cuéntenos que es lo que va a hacer en concreto”*.

El Sr. Enrique explica que no hay ningún padre que no haya ingresado la tasa, lo único es que se ingresó en forma de Bono Infantil. O sea, no hay ningún padre que haya dejado de ingresar la tasa, absolutamente todos los padres han ingresado la tasa.

Prosigue el Sr. Enrique explicando el tema: el Secretario-Interventor en su día me dijo que había que hacer un expediente de compensación entre el Bono Infantil y la tasa que pagan los padres. El Secretario dice que ha dicho a los funcionarios que se haga pero no se ha hecho. El año pasado no hubo ningún padre que dejara de ingresar la tasa; unos lo ingresaron en metálico y otros por medio del Bono Infantil. El problema es un problema contable y digo que han entrado más ingresos que si hubiéramos cobrado la tasa antes de tener a disposición el Bono Infantil, lo único que ocurre es que al no hacerse el expediente de compensación entre el ingreso del Bono Infantil y la tasa de la Escuela Infantil aparece que se han ingresado 871,50€, siendo cierto que esa es la cantidad que se ha ingresado en esa partida pero el resto ha entrado en otra partida, la que viene del Bono Infantil de la Consellería, que es muy superior a los 15.000,00€ que había presupuestado como tasa de Escuela Infantil.

Es cierto que el secretario dijo cómo había que hacerse y yo dije que se hiciera así; no sabemos porqué no se ha hecho. ¡que se haga!

Señala D. Manuel que no entiende porqué lo pone como anomalía, ya que este tipo de informes se tiene que dar cuenta al Tribunal de Cuentas. Que la Ordenanza está para cumplirla y aunque se haya ingresado más, usted tiene la obligación de girar la tasa, si no quitela como ya le dije en su momento.

Añade D. Enrique que no hay que quitarla porque el usuario tiene que ingresar el bono en el Ayuntamiento a cuenta de la tasa. Es cierto que para que aparezca la totalidad hay que hacer el expediente de compensación. Pero no sé, ¿quién es el responsable?, Yo no soy el responsable de los apuntes contables.

D. Manuel dirige la pregunta al Sr. Secretario, el cual responde al respecto que para que se pueda hacer el expediente de compensación se tiene que liquidar la tasa. Una liquidación mediante Decreto no se ha hecho. ¿Quién no lo ha hecho?. Yo dí instrucciones verbales de que se hiciera, pero también tengo muy claro cuáles son mis funciones, y mis funciones son detectar las anomalías e informarlas. Y si no se ha hecho una liquidación de esa tasa entiendo que es por la práctica habitual de este Ayuntamiento en el que no se hacen liquidaciones, se giran, se apunta el número de alumnos y se giran las tasa mediante cargo domiciliario y no se hace un Decreto de aprobación de las liquidaciones. Eso es lo que no se ha hecho que es lo que se tendría que haber hecho para que apareciera en el Presupuesto de Ingresos y por tanto no se ha podido dar pie al expediente de compensación en el cual se hubiera compensado una obligación o un derecho de cobro del Ayuntamiento que son esas tasas y una obligación de pago que sería el Bono Infantil dirigido a los usuarios que, por otro lado, también voy a matizar, en el caso que se hiciera lo informaría en contra en el sentido de que las bases que conceden el Bono infantil dicen expresamente que van designados a sufragar el coste del servicio, con lo cual había que calcular primero cuál es el coste del servicio para saber si la tasa más el bono cubren el coste del servicio. Porque si entre esas dos vías de financiación no se está cubriendo el coste del servicio no procedería tampoco compensar esas dos fuentes. Si por el contrario, se constatará que la tasa cubre el coste del



servicio, es cuando el bono entraría a compensar deduciéndose en la tasa de los usuarios. Seguidamente el Secretario lo explica numéricamente, si el coste del servicio son 200€ y la tasa son 80€ y el bono son 120€, entre las dos cubren el coste del servicio. Y las bases del bono infantil dicen que el bono va destinado a sufragar el coste del servicio, no a sufragar las tasas de los usuarios. Si, en cambio, la tasa fuera de 180€ y el coste del servicio fuera 200€, en ese caso habría una sobrefinanciación del coste del servicio y ahí si entraría a compensar.

Toma la palabra el Sr. Rizo para poner de manifiesto la discrepancia existente entre el criterio seguido por Intervención y su Concejalía y se trata de una interpretación política. Dice el Sr. Rizo que es cierto que el bono viene a cubrir los costes del servicio. El coste del servicio actualmente venía cubriéndose una parte por el Ayuntamiento y otra parte por los usuarios en forma de tasa. Cuando viene el bono el Sr. Secretario interpreta que primero hay que cubrir la parte que está aportando el Ayuntamiento y de ahí si resta algo para aportar a la parte de los padres. La interpretación de esta Concejalía que es una interpretación política, es que se puede empezar primero por compensar la parte que pagan los padres y luego si sobra algo compensar la parte que paga el Ayuntamiento.

En tono acalorado el Sr. Rizo le dice al Sr. Hernández, *“por eso quiero yo que tú le digas a nuestros ciudadanos qué es lo que tú vas a hacer en esa compensación si algún día vuelves al gobierno, eso es lo que le interesa a los padres”. “¡Dile a los ciudadanos de La Romana qué es lo que tú piensas hacer!”. Por eso es interesante saber qué interpretación hace el Partido Popular. ¿Qué interpreta el Partido Popular?*

Responde D. Manuel que el Partido Popular está con el Secretario que es el que le da legalidad a todos los procedimientos y no hay cuestiones políticas, hay cuestiones monetarias para las arcas municipales.

D. Enrique le dice que eso será a partir de ahora ya que antes tenía una Escuela Infantil abierta sin autorización.

El Sr. Hernández responde a esto último que en política también se cometen errores.

Y el Sr. Rizo dice que *“este error que ha cometido este concejal, no es un error porque lo ha hecho a posta y adrede porque lo ha discutido cincuenta veces con el secretario y hay una discrepancia en el sentido de que él piensa que hay que empezar compensando el coste del Ayuntamiento y este Concejal piensa que hay que empezar compensando el coste de los padres”*.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Concejal D^a. M^a del Carmen Sepulcre para preguntar al Sr. Rizo si cree que su interpretación es factible.

“Claro” le responde el Sr. Rizo. Es tan fácil como decir que estamos de acuerdo en que el bono infantil es para cubrir el coste del servicio. ¿quién está cubriendo el coste del servicio? El Ayuntamiento y los padres, pues ya está.

Añade la Sra. Sepulcre que según la interpretación del Sr. Rizo para él es lo factible digan lo que digan. Pero ella no puede aceptar la interpretación del Sr. Rizo porque en unas reuniones de la guardería prometió o aseguró que los meses de septiembre a diciembre se nos devolvería económicamente a todos los padres. Posteriormente, como eso legalmente no se podía hacer, a pesar de ser tú voluntad, en una reunión yo te comenté porqué eso no se paga y se hace un reparo y luego se levanta, a lo que me respondiste que tú no levantabas reparos porque era ilegal. Y dice la Sra. Sepulcre al Sr. Rizo, “Dime los reparos que hemos levantado hoy aquí”, “Dime cuál es tu legalidad”. Señala la Sra. Sepulcre que lo que dice el Sr. Rizo no es factible, porque se compromete a una cosa y después dice otra, justificando en que no hay forma legal de hacerlo.



Responde el Sr. Rizo que excepto los tres primeros meses que no se pudieron compensar el resto ahí está. Y dice que sí se comprometió a devolverlos y después dijo que no había forma legal.

Prosigue el Sr. Rizo diciendo que desde que es Concejal de Educación la Escuela tiene la autorización, han bajado las tasas, hay bono infantil y los padres no han pagado nada en 2017 de la Escuela Infantil.

Insiste la Sra. Sepulcre en que el Sr. Rizo no le responde a su pregunta de ¿porqué unos reparos se levantan y otros no?

¡Pregúntaselo al Secretario!, le dice el Sr. Rizo. Y añade que hay reparos que no se pueden levantar si no se recupera la situación inicial y ese era uno, al igual como el del pago de la Secretaria del Juzgado.

- Prosigue el Sr. Hernández con las preguntas, formulando la siguiente a la Sra. Leonor respecto a un pago que está en vía ejecutiva del tema del DIC del Hotel-Spa.

Pide la Sra. Leonor que lo explique el Sr. Secretario puesto que el tema se ha llevado desde la oficina y desconoce cómo está el tema.

Aclara el Sr. Secretario que hay un fraccionamiento concedido cuyo primer pago no se ha pagado. Y la Ley Urbanística advierte de las consecuencias del impago que conllevará la caducidad de la DIC y de la licencia de actividad.

- Formula la siguiente pregunta D. Manuel a la Sra. Leonor, respecto a las canteras ya que según el informe de Secretaría su gestión es un desastre por el tema de las recaudaciones, siendo éstas mucho menores que cuando gobernaba el Partido Popular. Y añade además que observa una posible prevaricación o discriminación por parte de la Sra. Leonor puesto que a quien paga el arrendamiento le inicia la resolución del contrato por incumplimiento de iniciar la actividad en tiempo y forma y al que no paga no se le ha tramitado expediente alguno. ¿Qué es lo que está pasando aquí?

Responde la Sra. Leonor que se está cumpliendo la legalidad y siguiendo los trámites del procedimiento y no hay nada que indique que hay prevaricación. ¡Aquí no se está prevaricando en nada!.

Añade D. Manuel que hay un contrato que se está incumpliendo y no se ha iniciado el trámite de rescisión del contrato, habiendo vencido ya el plazo de pago.

El Sr. Secretario indica que se le ha notificado una liquidación sin que se haya pagado todavía, existiendo por tanto una situación de impago.

El Sr. Bernabé plantea la convocatoria del Consejo Sectorial de Montes para tratar estos temas, comprometiéndose a iniciar los trámites a partir de mañana para convocar de forma urgente el Consejo Sectorial de Medio Ambiente como Comisión de Montes. Aportando un foro de debate serio donde se traten estos temas. Además señala que fue un acuerdo adoptado por los tres grupos municipales.

Insiste D. Manuel que en el informe de Secretaría pone de manifiesto esa anomalía y pregunta por ella. Y pide al Sr. Secretario le diga a la Sra. Leonor si puede ser un trato discriminatorio o de prevaricación actuar de formas distintas cuando los contratos están vencidos.

En opinión del Sr. Secretario el contrato está para cumplirlo y si no lo cumple se deben iniciar los trámites para resolverlo. Hay una situación de impago pero de un ingreso de naturaleza privada puesto que el contrato de arrendamiento es privado, si fuera de naturaleza pública ya se hubiera enviado a SUMA para iniciar la vía ejecutiva. Al ser un contrato privado



en una situación de impago lo que procede es rescindirlo por la vía civil. Estaríamos en la misma situación que en el otro. Son contratos que el Ayuntamiento no puede resolver de por sí, al ser contratos privados, y tiene que instar la resolución a la vía judicial.

La Sra. Leonor dice que el contrato de 2014 se ha rescindido en 2017 y que el contrato que se ha dejado de pagar en 2017 será en 2020 cuando se le tenga que ejecutar.

Finalizado el debate sobre el tema de canteras entre el Sr. Hernández y la Sra. Leonor, interviene el Sr. Bernabé Aldeguer que da lectura a la solicitud que va a presentar mañana con registro de entrada en relación a la convocatoria del Consejo de Montes, cuyo texto es el siguiente:

“Sr. Bernabé Aldeguer Cerdá, Concejal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de La Romana.

Expone: Que para dar cumplimiento inmediato al acuerdo de pleno por el que se aprobaba la convocatoria y composición del Consejo Sectorial de Medioambiente.

Solicita: Que se proceda a convocar en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la presente, sesión constitutiva de la citada comisión por parte de su presidente nato, el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Romana.

Lo que firmo a los efectos oportunos, a 15 de febrero de 2018”.

- Formula su siguiente pregunta el Sr. Manuel respecto a los arrendamientos del Club Municipal de Convivencia, ¿Por qué se está dilatando tanto?.

Responde el Sr. Alcalde que se está preparando ya toda la documentación y el Sr. Rizo añade que para eso se ha contratado a la empresa externa, entre otras cosas que hay pendientes.

Respecto al tema de la empresa de asesoramiento el Sr. Bernabé manifiesta que son 14.000€, precisamente la cuantía del funcionario que hace falta al Ayuntamiento de La Romana y que Montoro no nos deja contratar porque nos tiene intervenidos. Este Ayuntamiento está colapsado porque el Gobierno de Espala no nos deja contratar y además no nos deja sacar ofertas de empleo público de ninguna característica, pero sí nos deja subcontratar empresas privadas y añade el Sr. Bernabé que él fue uno de los valedores de contratar una empresa de servicio administrativo para sacar el atasco que hay en el Ayuntamiento y que no es responsabilidad del Secretario, es consecuencia de que no dan abasto los proyectos que hay y que no hay el personal necesario.

Toma la palabra el Sr. Sergio Aldeguer para preguntar al Sr. Bernabé, ¿este contrato es copia del existente anteriormente, hay que renovarlo?, a lo que el Sr. Bernabé responde que anteriormente no había contrato de servicio externo. Y resulta más barato que el ir contratando servicios de asesoramiento puntuales.

Puntualiza el Sr. Sergio que antes todo este trabajo se venía realizando por personal del Ayuntamiento a lo que el Sr. Bernabé dice que afortunadamente ahora hay muchos más proyectos en marcha que han implicado al personal.

Insiste el Sr. Sergio que son muchos los contratos que hay fuera de plazo, el tema de los reparos es escandaloso y opina que al final es responsable el equipo de gobierno y que algo se está haciendo mal cuando no sale nada adelante.

- Prosigue D. Manuel con la siguiente pregunta. Al Sr. Alcalde, en el Pleno del 10 de Octubre ante las denuncias del Grupo Popular sobre las posibles irregularidades en la contratación del monitor deportivo o la puesta en marcha de la Escuela de Verano donde no estaban dados de alta los trabajadores, usted se comprometió a darnos información.



El Sr. Alcalde le da la información por escrito. Y le dice que sobre el tema de la contratación de los trabajadores de la Escuela de Verano tendría que preguntarle a la Asociación de Tenis.

Manifiesta D. Manuel que está siendo muy paciente y que al final ante la falta de respuestas tendrá que solicitar una inspección laboral, porque aquí puede haber responsabilidades.

- D. Manuel prosigue diciendo que han detectado que se le están dando trabajos de servicios a un familiar de la Concejala Leonor.

En este momento el Sr. Bernabé realiza un inciso para poner de manifiesto que a lo largo de los últimos plenos se habla de determinadas personas, con detalles, y pide tanto él como Carmen, la Concejala de Sanidad, que cuando se hable en los plenos de alguna persona o que está en servicios sociales o en tema médico, protejamos el derecho a la intimidad de dichas personas y la confidencialidad, y en casos como este, plantearlo de modo que se haga referencia a las facturas, expediente, etc, para no dañar ni el rigor ni la profesionalidad de ningún ciudadano vecino de La Romana.

Sigue D. Manuel diciendo que se le está dando trabajo desde el Ayuntamiento y podría haber un tema de incompatibilidades. Insiste en que al Grupo Popular le parece bien, pero que se tenga en cuenta también si se da una situación parecida si vuelve a entrar a gobernar el Partido Popular.

Toma la palabra la Sra. Carmen Pastor para decir que tanto desde sus Concejalías como de las del Sr. Bernabé, se propusieron el criterio de contratar en todos los servicios de obras, fontanería, electricidad, etc, a personas de La Romana.

Y el Sr. Bernabé añade que con referencia a lo que plantea D. Manuel, no tiene inconveniente en analizar si es un caso o no de incompatibilidad, en colaboración con los servicios jurídicos del Ayuntamiento. En cualquier caso, por lo poco que pueda conocer de la legislación y porque ya en su día, hice una investigación exhaustiva para analizar la incompatibilidad de Concejales de este Ayuntamiento que sí facturaban de sus empresas, dudo casi con certeza que haya un caso de incompatibilidad. Pero no hay problemas en que si se tienen más dudas se pueda solicitar una investigación.

Toma la palabra el Sr. Rizo para señalar que en aras de la autonomía de cada concejal las contrataciones las hacemos de manera independiente sin consultar a nadie. Y añade que lo dice porque de todas las facturas que hay de familiares directos no hay ninguna que sea del área de Leonor. Y tenemos que tener en cuenta que si ha habido contrataciones del servicio a esa persona ha ido por parte de Concejalías que ninguna tiene incompatibilidad, ninguna ha salido de la Concejalía de Leonor.

Y la Sra. Leonor señala que en todo caso siempre tenéis la posibilidad de hacer otra Comisión de Investigación.

- Pregunta D. Manuel a la Sra. Carmen Pastor ¿Qué cantidad va a destinar Consellería para el mantenimiento para la puesta en funcionamiento del Geriátrico?

Responde la Sra. Carmen Pastor que hay un próximo Pleno a principios de marzo donde se va a tratar este tema, pero desconozco la cantidad.

Aclara el Sr. Alcalde que en el Presupuesto de 2018 de Consellería está para el Geriátrico de Pinoso que está previsto tenerlo abierto para el último trimestre de 2018. se ha presupuestado la cantidad correspondiente al último trimestre de 2018 para que no se pierda esa aportación que ya se hizo en los presupuestos de 2017. Este año se tiene el informe



favorable del edificio y por ello se ha presupuestado el último trimestre para tratar de abrirlo en ese periodo y que Consellería ya para el año siguiente 2019 se tenga la aportación de todo el año. Desconoce la cantidad exacta de lo que se va a presupuestar.

- Formula su siguiente pregunta D. Manuel al Sr. Alcalde, ¿se han cambiado algunos contenedores de lugar en las pedanías?

Responde el Sr. Alcalde que no se ha dado ninguna orden de cambiarlos, quizás se hayan puesto más. Que se toma nota y consultará con la empresa si ha colocado más o los han cambiado de lugar y comenta que el concejal de Medio ambiente estuvo viendo la posibilidad de utilizar algún sistema de anclaje de los contenedores para cuando hace viento.

El Sr. Sergio en relación con el tema pregunta, ¿se pueden poner contenedores de reciclaje en las pedanías?.

Le responde el Sr. Alcalde que se está tratando en el pliego de licitación, pero es un tema más complicado, quizás en un núcleo más grande, como por ejemplo en el Alcaná sí hay.

- Realiza su siguiente pregunta D. Manuel al Sr. Noé, ¿por qué se ha cortado el pino de grandes dimensiones del campo de fútbol?. Sobre todo porque cuando nosotros estábamos gobernando intentamos adoptar medidas para que no se cortase.

Responde el Sr. Noé que al hacer las obras del campo de fútbol nuevo no nos quisimos arriesgar a que levantase el campo de fútbol y añade el Sr. Alcalde que por las recomendaciones de los técnicos nos dijeron que si dejábamos los pinos allí, a lo largo de año o poco más de un año estropearían el campo no solo porque las raíces lo levantarían sino por la propia pinocha que hacen que al caer en el césped es difícil de recoger y se trata de una inversión muy importante.

¿Y la vida del pino no era importante?, dice D. Manuel.

Responde el Sr. Alcalde, ¡Claro que sí! ¡Y me duele! ¡Yo sé el día que pasé cuando estaban cortando los pinos, pues no es plato de buen gusto!. Y tenemos dos pinos más que hay entre la pista de futbito y la de pádel, que han levantado la pista, está a punto de tirar el muro y son un problema y no sabemos qué medidas tendremos que tomar allí, porque el pino es precioso y nos duele. Apunta además que desde la Concejalía de Medio Ambiente se llevan plantando sobre unos 4.000 nuevos pinos repartidos en todo el pueblo. Señala que se cortó otro que había en la pista de futbito por la misma problemática y al final es que tenemos pinos en medio de las instalaciones deportivas que nos ocasionan varios problemas. Y dice que se ha solicitado de Diputación el cambio de un proyecto de una pista que iba ubicada en el pino de la vaca y para hacerla tenía que desaparecer. ¡Y eso era un proyecto suyo!, le dice al Sr. Hernández, para hacer un trinquet y una pista de multideporte.

D. Manuel dice que cuando se hace un proyecto cualquier modificación en el acta de replanteo se tiene que hacer constar; en este caso, en el campo de fútbol ¿estaba en el proyecto la tala del árbol?

El Sr. Alcalde le responde que no.

¿Al final ha sido una cuestión personal, sin ningún informe técnico?, pregunta D. Manuel

Asiente el Sr. Alcalde. Se le preguntó al técnico.



Añade D. Manuel que el problema también lo encontramos en la Calle Cervantes, que de hecho hay uno de grandes dimensiones que está vencido ya y que se tendrá que tomar la decisión a quien le corresponda en ese momento.

- Prosigue D. Manuel diciendo que cuando se cortó el pino hubo un vecino recogiendo la leña para uso personal, ¿esto es así? ¿por qué a unos se les dijo y a otros no?

El Sr. Alcalde le responde que subió gente y se lo llevó. Que preguntaron si podían llevárselo y se le dio permiso.

Toma la palabra el Sr. Bernabé para comentar que, de cara a futuro, quizás propongan que cuando se corta toda la leña de las podas, se destine a personas que lo necesiten y hacer un registro de gente o una especie de depósito para que no sea arbitrario.

Añade D. Manuel que ellos lo hacían de otra forma, cuando se cortaban pinos, los propios trabajadores lo vendían, cada remolque costaba 50€, pero como no se podían cobrar, con ese dinero los operarios tenían un bote común.

El Sr. Bernabé propone que esa leña, que se saca con dinero público, vaya destinada a través de servicios sociales o, ya que no la podemos cobrar, al menos concederla a un precio simbólico, aunque estamos trabajando en una Ordenanza de precios públicos.

En definitiva lo que quiere decir el Sr. Manuel es que ha habido gente que se lo ha llevado, que unos se han enterado y otros no y eso genera tirantezas en el pueblo entre los vecinos.

El Sr. Alcalde se manifiesta a favor de hacer una convocatoria a la hora de conceder esa leña.

Pero en opinión del Sr. Hernández, se ha errado en la decisión que han tomado puesto que al final ha generado una discrepancia y parece que el Ayuntamiento es de unos sí y de otros no.

- Pregunta el Sr. Hernández al Sr. Alcalde, si se tramitó con carácter urgente el expediente del campo de fútbol, ¿por qué lleva más de un mes parado?.

Contesta el Sr. Alcalde que al tener que licitar el de Diputación como iban los dos proyectos enlazados, se ha tenido que licitar el de Diputación ya que había que hacer los colectores para continuar y ya está en marcha. Se trata de dos proyectos que hay que trabajarlos conjuntamente.

Toma la palabra el Sr. Bernabé para manifestar en el tema del campo de fútbol que ha sido una campaña pionera en la que se puso a disposición del pueblo de La Romana la decisión de invertir 120.000€ en proyectos que decidió la gente del pueblo de forma vinculante, renunciamos a invertir ese dinero de forma arbitraria a cualquier proyecto para que fuese la ciudadanía de La Romana la que decidiese dónde iba el dinero y ha decidido poner en marcha cuatro proyectos y eso es radicalidad democrática y cumplir la palabra de fomentar la participación ciudadana. Las adjudicaciones de obras se están realizando con el remanente de Tesorería del año pasado y las obras en dos meses como mucho se van a hacer. Y todo esto es un orgullo para La Romana.

- El Sr. Sergio le pregunta al Sr. Bernabé ¿tú tienes una partida que va para el campo de fútbol?, había una pequeña parte que va para los aseos de minusválidos, adaptarlos a la normativa, etc...¡espero que esteis trabajando en ello!

Le responde el Sr. Bernabé que la ejecución corresponde a la Concejalía de Deportes si bien hay una supervisión y que su papel es el de convocar la consulta ciudadana, hacer el



recuento, destinar el dinero y garantizar que se cumpla lo que ha decidido el pueblo de La Romana.

- Formula la siguiente pregunta D. Manuel a la Sra. Leonor sobre la campaña de compra en La Romana en donde los comerciantes van a tener que llenar la cesta. ¿Por qué no se ha contado con la Asociación de Comerciantes?. ¡Hay un malestar importante!

Responde Dña. Leonor que no tiene nada que ver la Asociación de Comerciantes con la Concejalía de Comercio y Mercado. Explica que ha organizado la campaña desde la Concejalía de Comercio y Mercado, se plantea la campaña y se informa a toda la gente que tiene negocios en el pueblo si quieren participar o no, bien telefónicamente o personalmente. Los que dijeron que sí participaban, pues han participado y no hay ningún malestar en ningún sitio. La Concejalía ha puesto en marcha su proyecto y ha puesto en marcha una iniciativa para que el pueblo de La Romana tenga visión de futuro, visión comercial, un futuro económico. Ha habido total libertad para participar o no participar; desde la Concejalía se ha programado la Campaña tanto a los asociados como a los no asociados, a todo el comercio de La Romana. Ahora, si tú me dices que hay malestar ¡no lo entiendo!.

Insiste el Sr. Hernández en ¿por qué no se ha contado con la Asociación y no a nivel particular uno por uno?.

Le dice la Sra. Leonor al Sr. Hernández que se lo ha explicado y que si no le parece bien cómo trabaja en su Concejalía le parece correcto porque está en la oposición.

Toma la palabra el Sr. Sergio para preguntarle a la Sra. Leonor ¿por qué utiliza a la Asociación de Comerciantes sólo cuando le interesa?. Porque en su momento sí fue válida para un evento que ella tenía que organizar. Y ahora no. ¡Pues no lo entiendo!.

- Pregunta D. Manuel al Sr. Rizo por una factura nº 178/2017 de la empresa Auca Projectes Educatius por importe de 140€ con concepto de monitor de actividades de tiempo libre.

Responde el Sr. Rizo que no le corresponde a su concejalía.

El Sr. Bernabé señala que para fomentar la participación de la gente del pueblo en actividades, han subvencionado diferentes acciones. En esta ocasión La Romana ha logrado estar dentro de la Comij, a la que nos hemos incorporado recientemente, y reservar plazas para que posibles interesados de La Romana puedan hacer este curso.

Añade D. Manuel que le parece bien el concepto en si, pero que se está pagando de dinero público unos cursos a personas particulares.

Explica el Sr. Bernabé que se ha hecho una convocatoria pública y hay que tener en cuenta que solo se han presentado dos. En caso de que hubiera habido una demanda muy grande se hubieran establecido unos criterios de selección. El año pasado se convocó y nadie se presentó. Y es una lástima porque cuando hay subvenciones del Servef no podemos contratar a gente de La Romana para trabajar por ejemplo en la Casa de Juventud porque no tienen la preparación. Y esto permite que si se hacen futuras convocatorias tengamos a gente preparada de nuestro pueblo.

Dice D. Manuel que se ve afectado por esto ya que como padre ha apuntado a su hijo a hacer un curso de este tipo y ahora ve que se ha pagado con dinero público un curso a personas particulares.

El Sr. Bernabé le dice que se ha garantizado una convocatoria abierta a la que se han presentado las personas que han querido. Y se está trabajando en la elaboración de una



Ordenanza que permita de cara a futuro, por ejemplo, convocar líneas concretas para hacer cursos.

Se interesa D. Manuel por las personas a las que se les ha pagado el curso, a lo que el Sr. Bernabé le dice que no tiene problema en decírselo y deja claro que por parte de su Concejalía no ha habido nunca una asignación a dedo de nada. Todas las convocatorias o asignaciones de ayudas que se han hecho ha sido por dos motivos, o bien porque los cursos han sido gratuitos o los estamos subvencionando, pero siempre ha habido una convocatoria pública. Y nuestra intención es dar cobertura a más gente que necesite hacer este tipo de cursos.

Pregunta la Sra. Leonor, ¿el coste del curso son 140€ en total?.

Le responde el Sr. Bernabé que son dos facturas diferentes, que se aprobaron en Junta de Gobierno y por tanto sus miembros saben cuáles son.

- Pregunta D. Manuel al Sr. Bernabé por una factura que se aprobó en la Junta de Gobierno de 11 de Octubre de 2017 por los servicios de interpretación y traducción por importe de 1.500€ de septiembre de 2017 a junio de 2018. ¿Se ha pagado esto con tanto tiempo de antelación?

Responde el Sr. Bernabé que se trata de una subvención de Diputación para residentes extranjeros a través de Participación Ciudadana y el servicio está en marcha en la Casa de Juventud dos jueves al mes con bastante aceptación por parte de los residentes extranjeros que hay en La Romana.

- Pregunta D. Manuel a la Sra. Leonor por el Decreto en el que se asigna un complemento de productividad de novecientos y pico euros a un trabajador del Ayuntamiento. ¿Por qué?.

La Sra. Leonor pide al Sr. Secretario que conteste, señalando éste que no es él quien tiene que justificar el pago de una productividad. Que es una productividad que se ha añadido al trabajador que está en la oficina de urbanismo.

Insiste D. Manuel que sabe la justificación técnica, pero que quiere saber ¿quién ha tomado la decisión?, ¿por qué? ¿a unos sí y a otros no?.

Responde la Sra. Leonor porque este año se ha llegado a tener 0 expedientes archivados, es decir, hemos llegado a que se solicita una licencia y se da como mucho en 15 días o un mes dependiendo de la complejidad de la licencia. Este año se ha conseguido sacar todos los expedientes y se ha decidido darles una gratificación y se han hecho más horas.

Le dice el Sr. Hernández que si son horas, para eso hay horas extras.

El Sr. Sergio añade que se le ha gratificado porque a la Concejala le ha parecido que ese empleado ha hecho el trabajo bien. Entonces los otros trabajadores no hacen su trabajo bien porque no se les compensa.

Y la Sra. Leonor le replica que lo ha hecho mejor que lo estaba haciendo.

Y el Sr. Sergio le dice que no entiende porqué a unos se les compensa por hacer su trabajo muy bien y a otros no se les compensa.

El Sr. Alcalde lo justifica diciendo que han sacado la acumulación de trabajo que había en la Oficina de Urbanismo que venía con un retraso de 6,7 u 8 meses y ahora se están sacando todas las licencias en un mes.



Pregunta D. Manuel si se les ha dado la oportunidad al resto de trabajadores que desatasquen su trabajo para ser beneficiarios también de la productividad. ¿Se ha hecho así?.

Le responde el Sr. Alcalde que desde la Concejalía de Urbanismo se han puesto a sacar todos los expedientes atrasados.

D. Manuel entiende que se está discriminando a otros trabajadores que seguramente han hecho el mismo trabajo o igual o más o no se le ha comunicado. Yo entiendo que lo haya hecho, pero ¿por qué no lo ha hecho con el resto de expedientes?. Hay un montón de expedientes y han preferido pagar a una empresa. En opinión del Sr. Manuel si con el dinero que se le paga a la empresa le hubiesen dado la oportunidad al Sr. Secretario, a la Sra. de administración, al Sr. Técnico, a lo mejor lo hubieran sacado, porque es un incentivo para trabajar y desatascar. Pero no lo piensan, sólo se lo dan a uno, y ya está.

¡Es tu opinión!, le dice la Sra. Leonor. Que ya se lo ha explicado y sigue con lo mismo. Que realice su siguiente pregunta.

Para el Sr. Manuel resulta evidente que hay un favoritismo y se ha discriminado.

El Sr. Rizo le dice a D. Manuel que imagina las cosas y después las da por reales. Y le dice si ha preguntado primero si se le ha ofrecido al Sr. Secretario hacer horas extras para sacar los expedientes adelante. Porque se le ha ofrecido y rechazó la oferta y dichos expedientes sólo es susceptible de hacerlos el Secretario, por lo que hubo que buscar una empresa.

Insiste D. Manuel que habla de gratificaciones y que a lo mejor el Secretario no quiere hacer eso pero otro funcionario y funcionaria del Ayuntamiento está dispuesto a adelantar su trabajo.

El Sr. Alcalde reitera al Sr. Hernández que ha preguntado por la gratificación y se le ha respondido que es por haber adelantado todo el trabajo retrasado.

Pero D. Manuel tiene un argumento político porque en su opinión no se han hecho las cosas bien. Porque hay más trabajadores. Si usted hace una cosa y solo la hace para uno, puedo pensar que eso es discriminatorio, que hay favoritismo, etc. Porque si lo hubiese hecho con todos en general lo vería normal. Pero si veo sólo esto y pregunto si se le ha dado la oportunidad al resto de trabajadores me dice que no.

A esto último la Sra. Leonor responde que no estaban capacitados para hacerlo.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde diciendo que la pregunta está contestada y que si al Sr. Hernández no le gusta ya está contestada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 23:59 horas del día quince de febrero de dos mil dieciocho, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y firmo digitalmente la presente con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde-Presidente.